

del mejor postor se conservará como garantía a responder de daños y perjuicios hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, 4.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el con-

tratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los primeros quince días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este á costa del rematante.

Los efectos de la rescisión serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16. La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Agosto de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Comisión provincial de Madrid el suministro de todas las drogas y sustancias medicinales que necesiten los hospitales de la Beneficencia provincial, comprometiéndose el que suscribe á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á este pliego de condiciones, aceptando los precios marcados en la relación del mismo y con la rebaja (aquí el tanto por 100, en letra) de la cantidad que re-

sulte abonarsele en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

Inclusa de Madrid.

El pago de las mensualidades de Mayo y Junio del corriente año, únicas que se abonarán á las amas de la provincia de Madrid que tengan expositos de este asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en el mes de Setiembre próximo, en la forma siguiente:

Día 11 de Setiembre.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y sueltos.

Día 12 de idem.—Partidos de Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Días 13 y 14 de idem.—Partido de Chinchón y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin emienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 16 Agosto 1882.—V.º B.º= El Director, Domarco Moreno.—El Interventor, Edgardo Fernandez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 23 y 24 del mes de Agosto de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
Día 23.					
D. Alejandro Anguiano.....	Madrid.....	Rústica.....	Santos de la Humosa..	Clero.	88
D. Leon del Rio.....	Idem.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.	12'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	10'01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	21'40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	28'82
D. Julian Fernandez.....	Vallecas.....	Idem.....	Vallecas.....	Propios.	6'20
D. Evaristo Chinchón.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Clero.	5'44
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	20'19
D. Francisco Avilés.....	Brunete.....	Idem.....	Brunete.....	Idem.	9'50
D. Dionisio Lopez.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Idem.	205'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	16'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	110'50
D. Bernardo Martín.....	San Agustín.....	Idem.....	San Agustín.....	Idem.	250'10
D. Antonio Balsalobre.....	Torres.....	Idem.....	Torres.....	Estado.	37'63
Día 24.					
D. Balbino de Leite.....	Getafe.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero	65'63
D. Pedro Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	21'25
D. Ramon Miguel Arellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	33'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	80'62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	20'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	31'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	86'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	13'88
D. Demetrio Gonzalez.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.	62'62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	52'52
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	250
D. Ramon Miguel Arellano.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.	50'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	162'50
D. Raimundo Gomez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	36'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	7'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	48'31
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	35
D. Juan Sanz.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.	126'25
D. Angel Fernandez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	12'50
D. Juan de la Vega.....	Horcajo.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.	25'25
D. Martín Hernan.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	6'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	5'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	28'75
D. Rufino Juarranz.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.	12'50
D. Manuel Garcia.....	Horcajo.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.	13'75
D. Francisco Hernan.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	85
D. Inocente Sanchez.....	Velilla.....	Idem.....	Velilla.....	Idem.	773'75
D. Macario Collado.....	Barajas.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.	62'75
D. Cipriano Sanchez.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.	34
D. Santiago Gonzalez.....	Brunete.....	Idem.....	Brunete.....	Idem.	25
D. Paulino Blanco.....	Cadalso.....	Urbana.....	Cadalso.....	Propios.	20'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	50
D. Saturnino Sanchez.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.	80'10

Ayuntamientos.

Alcobendas.

D. José Berganza Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa de Alcobendas.

Hago saber que en virtud de órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se instruye expediente en esta Alcaldía á consecuencia de reclamacion de D. Gabriel Prados y Costa, rematante del tramo metálico del puente para el arroyo de la Vega, situado en la carretera de Madrid á Irun á un kilómetro de esta poblacion, por la que se solicita se le abonen los perjuicios ocasionados con motivo de la caída de una viga de celosía que tenía colocada en dicho sitio tal como había de quedar el servicio para el día 26 de Marzo último á causa del viento impetuoso y huracanado que ocasionó el vuelco de la misma; y al efecto y de conformidad con lo que dispone la regla tercera del art. 3.º del reglamento de 17 de Junio de 1868, he acordado declarar popular la accion de reclamar en contrario; y hacerlo público por medio del presente para que en el término de 15 días, contados desde esta fecha, comparezcan en esta Alcaldía cuantas personas lo deseen á prestar la correspondiente declaracion de lo que en contrario las conste sobre el particular; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarse se llevará á efecto la tramitacion y terminacion del citado expediente con las formalidades y requisitos que se previenen.

Dado en Alcobendas á 10 de Agosto de 1882.—José Berganza.—Por su mandado, Manuel Sanz, Secretario.

Boalo.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial de este distrito en el corriente año económico de 1882-83, á fin de que puedan hacerse sobre el mismo las reclamaciones oportunas.

Distrito del Boalo 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Florencio Perales.

Chamartin.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el establecimiento del alumbrado público en la misma y su barrio de Tetuan, y aprobado el presupuesto para el corriente año económico, donde se hizo la consignacion correspondiente, se saca á pública subasta la adquisicion y colocacion de 30 faroles, con arreglo al pliego de condiciones formado por la Comision nombrada al efecto, cuya subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, en las casas consistoriales, estando durante dicho tiempo de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones mencionado para que se enteren las personas que lo tengan por conveniente.

Chamartin 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á los parientes de Tiburcio Corrales, para que dentro el término de cinco dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte del expresado Corrales, producida por caída.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de

1882.—Gregorio Rizo.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Lopez Fernandez, de 44 años de edad, casado, tabernero, que habitó en la plaza de los Ministerios, núm. 9, tienda, de esta Corte, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo dejen en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Balbino Rodriguez Blanco, de 33 años, soltero, barbero, que habitó en el Paseo de los Olmos de esta capital, núm. 7, para que dentro el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos en causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, y de ser habido lo dejen en la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y refrendada por el infrascrito, dictada en los autos que sigue D. Francisco Seco de Cáceres con D. Eugenio Caen sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta varios bienes muebles, tasados en la cantidad de 1.545 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el día 25 del actual, y hora de las diez de su mañana, en los estrados de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el 10 por 100 cuando menos del valor de los bienes.

Madrid 11 de Agosto de 1882.—El Juez de primera instancia interino, Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 23

Centro.

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Estéban Bayo y Duro, de 64 años de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa, natural de Brieba, hijo de Gaspar y de Doña Brígida, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, pelo y barba blanco, color pálido, nariz y boca regulares, ojos garzos, sin señal particular alguna, que viste decentemente, que habitó en la calle de la Greda, núm. 22, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en

causa criminal que se sigue por falsificacion de carpetas de la Deuda pública y falsedad de documento oficial; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia, procedan á la busca y captura del expresado D. Estéban Bayo y Duro, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta villa, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto 1882.—V.º B.º—Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Fermin Cesteos Santano de Leer, empleado que ha sido en el ferro carril de Aranjuez á Cuenca, que ha residido últimamente en los pueblos de Aranjuez y Tarancon, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaracion en causa criminal que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que de hallar á dicho sujeto procedan á su detencion, conduciéndole á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado, el cual representa ser de 23 años de edad, su estatura regular, grueso, cara ovalada, poca barba y bigote rubio, buen color y ojos azules, y viste decentemente.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1882.—José Llano.—El actuario, Justo Navarro.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y en cumplimiento de lo que dispone la Compilacion sobre enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Gabriel de Oteyza y Cortés, natural de Manila, de 23 años de edad, casado, hijo de Francisco y de Francisca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Gabriel Oteyza, procedan á su captura, poniéndolo preso en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Erutos.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama por el presente edicto á D. Ramon Ozores, D. Juan Seguro, D. Santiago de Tojan y Castillo, D. Vicente Rafael Izquierdo, D. Gonzalo Montalvo, D. Bernardo Garcia, D. Rafael Diaz, D. Juan Diaz Fernandez, D. Antonio Garcia Rubio, D. José Martinez de Salas, D. Adolfo Molina Calvo, D. Alberto Luis Auset, D. Manuel de Quero y Bravo, D. Antonio Sano de la Vega, D. Arturo de Leon y D. Miguel Ortiz de Lanzagorta, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este expresado Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que en el mismo se instruye por malversacion

de fondos de la asociacion benéfica titulada *La Humanitaria*; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1882.—El actuario, Felipe Lopez.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del puerto de refugio de La Luz, en la Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 8 639.675 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 259.190'27 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 10 de Agosto de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del puerto de refugio de La Luz, en la isla de Gran Canaria, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Seccion 1.ª—Negociado 1.º

En virtud del expediente incoado por D. Federico Vicente y seguido por el señor Investigador general, pidiendo se le autorice para investigar los bienes pertenecientes al patronato fundado por Don Luis Manuel de Quiñones, se hace público por el presente anuncio que las personas interesadas tendrán de manifiesto dicho expediente durante 15 dias en la seccion segunda de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, á tenor de lo dispuesto por la instruccion de 27 de Abril de 1875, y pasado dicho término se tramitará con arreglo á lo dispuesto por la misma.

Madrid 8 de Agosto de 1882.—El Director general, Pedro A. Torres.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las personas que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.250.

Antonio Lopez Perez.
Fernando Menendez Gonzalez.
Rafael Pons Quiles.
Lorenzo Parejo Garcia.
Juan Andrés Ries Rios.
Miguel Soler Martinez.
Pablo Tio Claramunt.
José Alcalde Garcia.
Ramon Cruz Corredoira.
Bartolomé Jobani Roca.
Benito Moreno Gonzalez.
Eusebio Nogués Robira.
Segundo Bitutia Ruiz.
Francisco Javier Durán Giron.
Carlos Arina Cabeza de Vila.
Antonio Olazabal Zuazo.
Manuel Lavilla Vega.
Eustasio de los Rios.
Joaquin Hernandez Cortés.
Antonio Sanchez Jimenez.
José Lopez Lerin.
Antonio Muñoz Garcia.
Pío Buen Micholet.
José Puig Torres.
Juan Sebastian Moreno.
Manuel Blasco Picazo.
Francisco de Asís Juan José.
José Santaella Lloriquillo.
Mauricio Zarza Herrero.
Pedro Carrasco Ventura.
Salvador Noriega Vecino.
Isidro Villar Alcaraz.
Juan Redondo Sierra.
Francisco Ardila Hinojo.
Rufino Diaz Diaz.
Valentin Alonso Garcia.
Basilio Echevarría Zudayre.
Pedro Font Pidamont.
Juan Palomino Garcia.
Felipe Rojas Corral.
Francisco Tudon Jorge.
Ramon de la Ballina Crespo.
Benigno Zubil Sardinat.
Mariano Monte Gimban.
Carlos Torres Ugas.
Gregorio Urie del Hoyo.
Joaquin Bautista Listous.
Ricardo Espada Palacios.

Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Sexto Negociado.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de sus alcances á los individuos que á continuacion se expresan, venidos de Cuba á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden desde luego presentarse á cobrar ó reclamar, por conducto de los Alcaldes respectivos si desean les sean girados, acompañando á las instancias sus licencias absolutas originales y libreta de ajustes; bien entendido que aquellos que hubiesen embarcado en aquella isla con fecha posterior al 30 de Abril de 1877, no obstante ser llamados, no podrán cobrar sus créditos hasta que sean rectificadas por el cuerpo de procedencia, expresando la parte que han de percibir en metálico y la en abonar, por ser de la época de suspension de pagos, como tambien los que tengan su crédito en abonar, tendrá antes de satisfacerse que remitirse para su compulsión al cuerpo que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen.

Este llamamiento llega hasta el número 3.295 inclusive de turno de pago.

Soldados..... José Roig Margarit.
José Fernandez Ledo.
Agapito Ciruelos Gallardo.
Estéban Casellas Codina.
Ignacio Muñoz Muñoz.
Francisco Cabañas Mejías.
Gregorio Garcia y Garcia.
Cabo 2.º..... Márcos Regales Sureda.
Artillero..... José Padilla Fernandez.
Soldados..... Antonio Piñanes Velazquez.
Eugenio Gonzalez Burriera.
José María Berenguer.
Hipólito Hernandez Escudero.
Cabo 1.º..... José Payá.
Soldados..... Victoriano Martin.
Manuel Encina Alvarez.
Cosme Perez Perez.
Cabo 1.º..... Vicente Guerra Medrano.
Guardia..... José Berdiger Sorolla.
Cabo 1.º..... Blas Arés Fuentes.
Soldado..... José Lopez Varela.
Cabo 2.º..... Francisco Moinelo Fernandez.
Soldado..... Francisco Artiada Arcaso.
Guardia..... Francisco Veras Prados.
Soldado..... Aniceto Bueno Tenas.
Cabo 2.º..... Adrian Dominguez Catalá.
Guardias..... Juan Madrara Roman.
Ramon Azcárate Larrumbide.
Luis Valentin Bonell.
Soldados..... Francisco Ripoll Martinez.
Francisco Gonzalez Gonzalez.
Pascual Tarazona Llago.
Ildefonso Ramos Marrero.
José Llanes Fernandez.
José Redondo Redondo.
Vicente Perez Lamela.
José María Soler.
Avelino Vicente Rodriguez.
Antonio Vazquez Bernal.
Pedro Patarte Funes.
Cabo 2.º..... Baldomero Cañas Lacalle.
Soldados..... José Montejo Rodriguez.
Rufino Perez Albis.
Antonio Santardarfa Castelló.
Agustin Blesa Sotes.
Cabo 1.º..... Aurelio Gutierrez Gonzalez.
Cabo 2.º..... Francisco Garcia Diaz.
Soldados..... Juan Fernandez Escalona.
Francisco Valeira Pajarillo.
José Antonio Piñero.
Cabo 1.º..... German Garcia Conde.
Soldados..... Nicolás Bernal del Alba.
José Delgado Tato.
Francisco Valero Cores.
Isidro Roque Estevez.
Emilio Sanchez Martinez.
Andrés Gascon Gil.
Francisco Dominguez Rodriguez.
German Gonzalez Gallego.
Pedro Martinez Carricondo.
Juan Ruiz Sanchez.
Manuel Marin Cabezas.
Juan Jimenez Molina.
Pablo Garcia Bataller.
Bonifacio Zamora Hidalgo.
Melchor Vidal Escampertas.
Miguel Barriga Briz.
Corneta..... Juan Ramon Expósito.
Soldado..... Luis Huguet Laporta.
Sargento 1.º..... Manuel Peñuelas Vazquez.
Soldados..... Antonio Gonzalez Hebia.
Miguel Llamas Sancho.
Pablo Benito Zundunubica.
Miguel Abad Buizan.
José Rodriguez Ródenas.
Cabo 2.º..... Antonio Bendallo.
Soldados..... Antonio Santos Casas.
José Mañero Moncayo.
Joaquin Marzo Marrubia.
Joaquin Garcia Aranda.
Joaquin Galban Manjon.
Simon Serra Garrigo.
Antonio Fernandez Súner.
Manuel Montesinos Moreno.
Rosendo Perez Sanchez.
Hilario Gonzalez Bartolomé.
Eleuterio Yañez Carrillo.
Angel Alloquin Durañona.
Ramon Rey Incógnito.
Manuel Bonell Moreno.

Soldados..... Jaime Barrabon Soler.
Manuel Montaso Coronado.
Vicente Sausa Subarroca.
Cristóbal Garcia Becerra.
Mariano Serrano.
Eusebio Hernandez Sanchez.
Nicolás Belinchon Belinchon.
Justo Caraballo Rodriguez.
Cabo 2.º..... Francisco Lopez Diaz.
Soldados..... Tomás Martin Gomez.
Juan Fernandez Guevara.
Matias Tierno Losilla.
José Martin Ruiz.
José Planas Alé.
Juan Jurado Romero.
José Villalva Santos.
Jesus Garcia Montes.
Francisco Font y Font.
Juan Uzal Romero.
Cabo 1.º..... Francisco Llerena Gallego.
Soldados..... Manuel Orta Garcia.
Salvador Segura Lorca.
Salvador Saura Pomar.
José Piñero Gomez.
Francisco Frances Rivas.
Gregorio Casas Bosque.
Ramon Riesgo Vargas.
José Martinez Pereira.
Santiago Herrera Ortega.
Juan Taboada Vazquez.
José Santos Montero.
Antonio Argote Crevetel.
Pedro Pascual Atahoja.
Pedro Planel Marin.
José Sanchez Perez.
Plácido Góngora Ogaya.
Pedro Rodriguez Arias.
Salvador Moinelo Urs.
José María Larrañaga.
José Rober Romero.
Francisco Ordas Roca.
Juan Mérida Padilla.
José Jimenez Santos.
Enrique Casals Barchan.
Manuel María Expósito.
Miguel Mir Payera.
Estéban Perez Martin ez.
Eugenio Aortiza Mendía.
Francisco Garcia Gomez.
Hermenegildo Prieto Garrido.
Eugenio Chueca Celamendi.
Antonio Lago Berenguer.
Fernando Contasero Centeno.
Soldados..... José Colmenero Rodriguez.
Miguel Carrascosa Martin.
Santiago Ruiz Casas.
Bernardino Toribio Gonzalez.
Cástor Morera Barros.
Francisco Gonzalez Rodriguez.
Tomás Lafuente Cuadrado.
José Nuñez Monreal.
Manuel Fuentes Escobar.
Manuel Arestey Fuadiola.
Luciano Fernandez Alba.
Rafael Casano Palomo.
Juan Mari y Mari.
Luis Martinez Soria.
Lorenzo Mendez Gonzalez.
Domingo Machado Estevez.
Diego Martinez Martinez.

Soldados..... José Martinez Márcos.
Nicolás Amiez Bermudez.
Bernardo Garcia Suarez.
Donato Valentin Alonso.
Melchor Miguel Martin.
Cabo 1.º..... Antonio Camacho Moreno.
Soldados..... José Ruiz Barrientos.
Anacleto Saez Leon.
José Cerbelló Frit.
Antonio Gomez Blanco.
Manuel Gil Morales.
José Martin Arias.
Francisco Rivero Rivero.
Pedro Prieto Lopez.
Pedro Dominguez Prieto.
José Gonzalez Lopez.
Clemente Ferreiro Campillo.
Pedro Vega Diaz.
Antonio Mena Mena.
Benito Rodriguez Guzman.
Juan Martinez Bra.
Aniceto Gomez Martinez.
Francisco Gutierrez Lopez.
Cabo 1.º..... Francisco Solano Gomez.
Soldados..... Pedro Ordoñez Rios.
Pablo Roguez Vada.
Francisco Castro Chenlo.
José Segura Martinez.
Camilo Rodriguez Pereira.
Nicanor Alejandro Prado.
Nicolás Bonillon Garcia.
Manuel Lopez Lamela.
Cabo 1.º..... José Romero Perez.
Soldados..... Antonio Puig Busquet.
José Sanguillo Coello.
Diego Moreno Martin.
Bernardo Lopez Blanco.
Cristóbal Tabajar Villar.
Pablo Cañete Egea.
José Gomez Castres.
Pascual Arribas Barrios.
Estéban Polo Hernandez.
Juan Fernandez Gonzalez.
Justo de la Rosa Rico.
Pablo Torner Ferrer.
Pantaleon Arizalde Agoin.
José Ruiz Huete.
Domingo Vendrell Ferrés.
Hermenegildo Mudo Sanchez.
Jaime Cudulá Pladevall.
Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento, por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Estéban Izcue Latienda; número 3.454 de turno: regresó en Abril de 1875.

Soldado Mariano Gazon Amador; número 6.107 de turno: regresó en Marzo de 1877.

Soldado Pedro Balvin Rico; número 6.536 de turno: regresó en Marzo de 1877.

Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE AGOSTO DE 1882.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	Nombre de los vendedores.	VECINDAD.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
10	D. Alfonso Vera	Albacete.	300 qqs. métrs.	8'70	2 610

Aranjuez 10 de Agosto de 1882.—El Administrador, Alejandro P. del Villar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.